

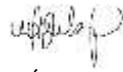
CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 26 de noviembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez la presente ejecución, con memoriales radicados por la apoderada demandante e IGAC.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 12 de Enero de 2021.-

Se hace constar que este estrado judicial, estuvo cerrado por vacancia judicial colectiva, desde el 18 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m. y hasta el 12 de enero 2021, 8:00 a.m.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00018 de 2020

Demandante: MAYERLY y MARCELA MORENO Z.

Demandado: NICOLÁS GARCÍA y OTROS

Fecha: 14 de Enero de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA la documental arrojada por la parte demandante e IGAC, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y a tenor de la misma, el Juzgado, RESUELVE:

1. LEGAJAR al proceso las constancias de radicación y/o entrega ante las autoridades competentes, de los oficios aquí librados, a la espera de sus respectivos pronunciamientos.

2. NO TENER EN CUENTA las constancias de entrega de los citatorios remitidos a Ligia Zambrano, Mario Zambrano, Olinda Zambrano e Isidro Zambrano, hasta que se cumplan a cabalidad los presupuestos establecidos en el inciso quinto del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, en lo que concierne al deber de armar la comunicación remitida a los convocados debidamente sellada y cotejada por la empresa de correo utilizada.

3. SE INCORPORAN a esta foliatura las constancias de difusión en prensa y radio, arrojadas por el extremo demandante. Está pendiente el Registro Nacional de Emplazados y Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, a cargo de secretaría, el cual, solo se podrá materializar una vez inscrita esta demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente.

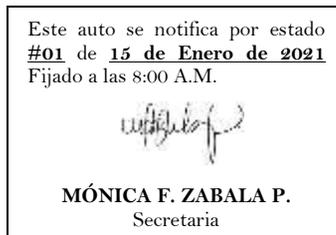
4. LEGÁJESE Y TÉNGANSE EN CUENTA tanto los registros fotográficos de la fijación de la valla en el predio a usucapir, como los Registros de Defunción arrojados por el extremo actor, correspondientes a los Litisconsorcios convocados fallecidos, señores JUAN MATEO ZAMBRANO

VENEGAS, VICTORIO VENEGAS BELTRÁN y BENJAMÍN ZAMBRANO VENEGAS.

5. ANÉXESE al proceso el oficio 2252020EE10444-O1-F:1-A:0, arrimado por IGAC, el cual se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e16c2014b11f015b087364032beed411b3242e9d94d03cbd02c88a2d6c74
a32

Documento generado en 13/01/2021 09:20:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>